



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL**  
**Nº 035 -2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/DIAR**

Lima, 15 JUL. 2016

**VISTOS:**

El Informe Técnico Financiero N° 034-2016-AGRORURAL/DIAR-LAPM, el Informe N° 018-2016/CJSC, emitidos por los Consultores de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego, la misma que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, el cual establece entre otros, su estructura orgánica y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;

Que, con fecha 09 de marzo de 2015, se suscribió el Contrato N° 39-2015-MINAGRI-AGRO RURAL, entre AGRO RURAL y el Sr. ZOCIMO VENEGAS ESPINOZA, para el servicio de consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico: "INSTALACION DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO MARCCARENCCA, CHILCA, LAYLONA, SUYO, YANAMACHA DEL DISTRITO DE SAN FRANCISCO DE SANGAYAICO – HUAYTARA – HUANCAVELICA", por un monto total de S/. 564,000.00 (Quinientos Sesenta y Cuatro Mil con 00/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas, con un plazo de prestación del servicio de noventa (90) días calendario;

Que, con fecha 31 de marzo de 2015, se suscribió el Acta de Entrega de Terreno, motivo por lo que a partir del 01 de abril de 2015, se inicia el plazo de prestación de servicio;

Que, a través del Informe Técnico N° 05-2015-VMOA de fecha 23 de junio de 2015, el Consultor de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego otorga la conformidad al Informe N° 01 del servicio de elaboración de expediente técnico en mención;

Que, a través de la Carta N° 325-2015-VEZ recibida por el Contratista el 18 de diciembre de 2016, el Contratista presentó su liquidación al Contrato N° 039-2015-MINAGRI-AGRO RURAL, suscrito para la elaboración del expediente técnico "INSTALACION DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO MARCCARENCCA, CHILCA, LAYLONA,



SUYO, YANAMACHA DEL DISTRITO DE SAN FRANCISCO DE SANGAYAICO – HUAYTARA – HUANCANELICA", recomendado proceda con la presentación de su liquidación;

Que, mediante Informe Técnico N° 14-2015-VMOA de fecha 26 de febrero de 2016, el Consultor de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego otorga la conformidad al Informe N° 02 del servicio de elaboración de expediente técnico referido;

Que, mediante Informe Técnico N° 15-2015-VMOA de fecha 26 de febrero de 2016, el Consultor de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego otorga la conformidad al Informe N° 03 del servicio de elaboración de expediente técnico referido;

Que, con Informe Técnico Financiero N° 034-2016-AGRORURAL/DIAR-LAPM de fecha 14 de julio de 2016, el Consultor de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, que cuenta con la conformidad de la Sub Dirección de Gestión de Proyectos e Ingeniería, señala que, habiendo revisado y analizado los documentos correspondientes al Contrato N° 39-2015-MINAGRI-AGRO RURAL, correspondiente a la elaboración del expediente técnico "INSTALACION DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO MARCCARENCCA, CHILCA, LAYLONA, SUYO, YANAMACHA DEL DISTRITO DE SAN FRANCISCO DE SANGAYAICO – HUAYTARA – HUANCANELICA", se ha determinado que el monto total de inversión del mismo asciende a S/. 564,000.00 (Quinientos Sesenta y Cuatro Mil con 00/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas, no determinándose saldo a favor o a cargo del Contratista;

Que, mediante Informe N° 018-2016/CJSC de fecha 15 de julio de 2016, el abogado de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, señaló que, desde el punto de vista legal, en el presente caso corresponde emitir la Resolución Directoral que apruebe la Liquidación Final del Contrato N° 39-2015-MINAGRI-AGRO RURAL, correspondiente a la elaboración del expediente técnico "INSTALACION DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO MARCCARENCCA, CHILCA, LAYLONA, SUYO, YANAMACHA DEL DISTRITO DE SAN FRANCISCO DE SANGAYAICO – HUAYTARA – HUANCANELICA", elaborada por la Entidad, al haberse cumplido el procedimiento previsto en el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Cabe señalar que el Contratista no ha cumplido con presentar la liquidación conforme a lo indicado en el citado artículo;

Que, el artículo 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, señala que: "El contratista presentará a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación, La Entidad deberá pronunciarse dentro de los quince (15) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación presentada por el Contratista. (...);

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 y modificatorias, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias, la Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL y en uso de las facultades otorgadas mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 002-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, y contando con la visación de la Sub Dirección de Obras y Supervisión de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- APROBAR LA LIQUIDACIÓN FINAL** del Contrato N° 34-2015-MINAGRI-AGRO RURAL, correspondiente a la elaboración del expediente técnico: "INSTALACION DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO MARCCARENCCA, CHILCA, LAYLONA, SUYO, YANAMACHA DEL DISTRITO DE SAN FRANCISCO DE SANGAYAICO – HUAYTARA – HUANCANELICA", a cargo del Sr. ZOCIMO VENEGAS ESPINOZA, por un monto total de inversión ascendente a S/. 564,000.00 (Quinientos Sesenta y Cuatro Mil con 00/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas, no determinándose saldo a favor o a cargo del Contratista, conforme al Anexo N° 01 que forma parte de la presente Resolución.



**ARTÍCULO 2.-** Notifíquese la presente Resolución al Sr. ZOCIMO VENEGAS ESPINOZA, conforme a Ley.

**ARTICULO 3.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el portal institucional [www.agrorural.gob.pe](http://www.agrorural.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO  
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

-----  
Econ. LIZARDO CALDERON ROMERO  
Director de Infraestructura Agraria y Riego

